



ACTA No. 3
TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL
O DE MUTUO ACUERDO

FECHA DEL CONTRATO: 9 DE JUNIO DE 2026
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 DÍAS
VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.679.784).
NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL (CDP): 20260000229
CDP FECHA: 11 DE MAYO DE 2026
NUMERO DE REGISTRO
PRESUPUESTAL (RP) : 2026000354
RP FECHA: 10 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO: 12 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 02 DE JULIO DE 2026
ANTICIPO: NO APLICA
PAGO ANTICIPADO: NO APLICA
VALOR DEL ANTICIPO: NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR: FRANCY YASMIT TRIANA LATORRE
IDENTIFICACIÓN: 52264504
CARGO: PERSONERA MUNICIPAL
NOMBRE DEL INTERVENTOR: NO APLICA
CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA
CONTRATISTA: YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
OBJETO DEL CONTRATO
O CONVENIO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUTATAUSA – CUNDINAMARCA
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
GARANTÍAS SI: X NO:
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NÚMERO DE LA GARANTÍA: 33-46-101073084
FECHA DE APROBACIÓN: 10 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: 18 DE JUNIO DE 2026



LA GARANTÍA ÚNICA CUBRE LO SIGUIENTE:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$761.987,40	05/06/2026	24/10/2026
PAGO DE SALARIOS PRESTACIÓN SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$383.989,20	05/06/2026	24/06/2029
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES	\$767.978,40	24/06/2026	24/12/2026

En la personería municipal de Sutatausa nos reunimos las partes intervinientes del contrato mencionado para adelantar la presente acta de terminación anticipada, a partir del día 18 de junio de 2026 a las 17:00 p.m. teniendo en cuenta que, dentro del desarrollo del objeto contractual, se revisó y verifico por parte de la supervisora el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, razón por la cual, de mutuo acuerdo se concertar la terminación anticipada del contrato con finalidad de proceder a revisar la respetiva cuenta de cobro y proceder al trámite para su pago en la actual vigencia fiscal, por siguientes razones :

Conforme al plazo de ejecución establecido en el contrato, fijado en veinte (20) días, se precisa que el mismo inició el doce (12) de junio de 2026. No obstante, habiéndose efectuado la entrega total de los bienes objeto de la contratación, en cumplimiento de las condiciones previstas en el proceso de mínima cuantía MC-001-2026, y habiendo sido recibidos a satisfacción por la personería de Sutatausa y el almacén municipal se concluye que la necesidad que dio origen a la contratación ha sido plenamente atendida y el objeto contractual ejecutado en su integridad.

En consecuencia, no resulta necesario esperar el vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado, por lo que es procedente dar por terminado anticipadamente el contrato mediante mutuo acuerdo entre las partes.

Los elementos del contrato se dividen en dos esenciales y accidentales, los esenciales son el consentimiento, la capacidad de las partes, el objeto lícito y la causa lícita y en los accidentales está el valor y el plazo. La capacidad según el artículo 1502 inciso 2 del código civil consiste en poder obligarse por sí misma y sin el ministerio que contraviene al derecho público de la nación y sobre causa lícita el artículo 1524 del código civil indica: que debe entenderse por causa el



motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la Ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público.

El valor y plazo son elementos accidentales dentro del contrato y pueden ser modificados según el acuerdo de voluntades.

Así las cosas, teniendo claro los elementos esenciales se puede suscribir el contrato para dar cumplimiento a los fines que se pretenden suplir con el objeto. Constituido el contrato puede terminarse de manera normal o anormal debido a diversas causas a saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus art. 1609 C.C., a incumplimiento grave del contratista que implica caducidad art. 18 Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales; muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en, los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem)

Es de tener en cuenta que de acuerdo la respuesta con el principio de la Autonomía de la Voluntad, reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anterior, los contratistas puedan adoptar la decisión, de dar por terminado el contrato, sin consecuencias mayores para el Estado y para el contratista, de Mutuo Acuerdo.

Se verificó que el contratista cumplió con la obligación de cotización en salud, así como la cotización en pensión de conformidad con las normas legales pertinente.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la personería de Sutatausa, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en la aceptación No. 001-2026.

De igual se expone que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones fijadas en la aceptación y con cada uno de los bienes conforme al acta de entrega número 02 de 2026.

Balance Económico del **CONTRATO** a la fecha:

Ítem	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO *	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$7.679.784	\$7.679.783,50
2	VALOR DE LA (S) ADICIÓN (ES)	\$0	\$0
3	TOTAL, VALOR EJECUTADO	\$7.679.784	\$7.679.783,50
4	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$7.679.784	\$7.679.783,50
7	SALDO A FAVOR DE LA PERSONERÍA	\$-0-	\$-50-



PERSONERÍA
SUTATAUSA
CUNDINAMARCA

Para constancia se firma la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo por los que en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2.026).

BRAYAN ALEXANDER CAMPOS SALAS
Representante Legal - Contratista
YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS

FRANCY YASMIT TRIANA LATORRE
PERSONERA MUNICIPAL
Supervisor